

**DECRETO DE LA DIPUTADA
SERVICIOS SOCIALES E
IGUALDAD**

IGUALDAD Y JUVENTUD

Expte. Núm. 6913/2019

E.T.P

ASUNTO: Subvención al Ayuntamiento de Calp para actividades en materia de juventud, anualidad 2019

DECRETO: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 20 de marzo de 2019, fue aprobada la “Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y entidades de ámbito territorial inferior al municipio (E.A.T.I.M) de la provincia de Alicante con destino a programas y actividades en materia de juventud, anualidad 2019”, la cual fue resuelta por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2019.

Debido a un error de carácter informático, no fue incluido, dentro de la relación de Ayuntamientos beneficiarios de estas ayudas, el Ayuntamiento de Calp, pese a presentar su solicitud a la convocatoria de referencia, en forma y plazo. Efectuada la valoración técnica pertinente de acuerdo con los criterios establecidos en la Base novena que regía la convocatoria, el importe a subvencionar al Ayuntamiento de Calp para la actividad “Escuela de jóvenes emprendedores: El Recetario Financiero 2019”, ascendería a la cantidad de 1.699,16 euros.

Visto lo establecido en el artículo 22.2 apartado c) de la Ley General de Subvenciones, y que, con carácter excepcional podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; visto el informe emitido al respecto por la Jefatura del Servicio de fecha 2 de marzo de 2020, y el informe acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Bienestar Social, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2020; en uso de la atribuciones que me vienen conferidas en virtud de Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 958, de fecha 13 de marzo de 2020, por el que se avocan todas las competencias delegadas en la Junta de Gobierno por la Presidencia mediante decreto nº 2946, de fecha 24 de julio de 2019, en cada uno de los Diputados con delegación según las materias correspondiente, vengo en disponer:

Primero. - Conceder al Ayuntamiento de Calpe, una subvención directa en base a lo establecido en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por importe de 1.699,16 € (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS), con destino a sufragar la actividad “Escuela de jóvenes emprendedores: El



Recetario Financiero 2019”.

Segundo. –Autorizar y disponer un gasto a favor del Ayuntamiento de Calpe, con CIF P0304700H, por importe de 1.699,16 € (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS), con cargo a la aplicación 23.2319.4620000, "Subvenciones a Ayuntamientos para actividades en materia de juventud", del presupuesto vigente, para atender los compromisos económicos que se derivan de la presente resolución.

Tercero. - 1.- La subvención se hará efectiva a la entidad beneficiaria previa presentación de la cuenta justificativa, dentro del plazo de dos meses contados desde la fecha de notificación de la concesión de subvención, siendo dicho plazo improrrogable. La Entidad beneficiaria deberá acreditar la realización de los gastos en la ejecución de la actividad subvencionada siempre que sean gastos contemplados dentro del plazo establecido en la base primera de la convocatoria que la regía, esto es, del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019.

Para ello se cumplimentará el IMPRESO 1-A, que se remitirá junto con la notificación de la concesión de la subvención, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuya cuantía deberá ascender al 100 por cien de la cantidad concedida como subvención. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a ésta, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto de la subvención concedida.

2.- De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados, en este caso, la cuantía de la cuenta justificativa deberá ascender, como mínimo, a la suma de las subvenciones concedidas.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos para la misma finalidad excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención concedida por Diputación quedará reducida.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos recibidos para el mismo proyecto, según prescribe el artículo 30.4 LGS.



3.- Junto a la cuenta justificativa (Impreso 1-A), la Entidad Local deberá presentar:

Memoria explicativa de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado, firmado por el/la técnico/a responsable de la entidad, indicando también el cargo que ocupa, y de acuerdo al modelo que figura en el Anexo III, publicado junto con las presentes bases. No se admitirá la documentación que venga a sustituir o complementar al Anexo III, salvo que la misma sea requerida expresamente por la Diputación de Alicante.

En este sentido, en la memoria se hará constar entre otros aspectos, las actividades efectivamente realizadas y los resultados obtenidos, debiendo ser acordes al programa inicial presentado objeto de valoración por el departamento. De esta manera, no se admitirán aquellas memorias de actuación con alteraciones o cambios significativos en las condiciones del programa subvencionado que sirvieron de base, en su momento, para la obtención de la puntuación y en consecuencia para el cálculo del importe de la subvención. A estos efectos, se considerará cambio sustancial significativo aquél que afecte al objeto del proyecto y a la población destinataria, y no haya sido comunicado con anterioridad a esta Diputación.

Declaración responsable del/la representante legal de la entidad haciendo constar que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para el caso de que no haya autorizado a la Diputación a su comprobación.

Ejemplo de los elementos gráficos, ya sea en papel o digitales (tales como folletos, carteles, banners, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, anuncios en prensa, etc.), que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 de la base duodécima de las presentes bases, salvo que la actividad objeto de subvención haya sido realizada con anterioridad a la notificación de la concesión de la misma.

Resolución de nombramiento o designación del empleado/a público/a asignado/a a la ejecución del proyecto y/o actividad, así como certificación expedida por el Secretario/a-Interventor/a o bien del Secretario/a de la Corporación acreditativa de las horas destinadas al desarrollo del proyecto y/o actividad subvencionada y su correspondencia económica, para el supuesto de que la subvención concedida fuera para sufragar los gastos de personal de la Entidad Local beneficiaria.



4.- De conformidad con el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se aprecien defectos subsanables en la cuenta justificativa presentada, tanto en la parte referida a la memoria de actuación como en la económica, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días, subsane tales defectos, advirtiéndole que de no contestar en plazo, se dejará sin efecto el derecho a la ayuda concedida, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. - Notificar el presente Acuerdo a la Entidad interesada con indicación de los recursos que procedan.

Lo manda y firma la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 958, de fecha 13 de marzo de 2020 (BOP núm. 56, de fecha 23 de marzo de 2020), en la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

LA DIPUTADA DE SERVICIOS
SOCIALES E IGUALDAD

